CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Menor y Mínima Cuantía, donde el apoderado de la parte demandante solicita acumulación de la demanda, Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, 05 de Diciembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALGEMIRO CORTES MARTINEZ
RADICACION:	44–279–40–89–002–2021–00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En vista de que la presente acumulación de demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALGEMIRO CORTES MARTINEZ, reúne los requisitos de los artículos 148, 463 y 464 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, exigidos para su admisión, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en DEMANDA DE ACUMULACION en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALGEMIRO CORTES MARTINEZ, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE NO. 7240082270

a. **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($22.506.690)** correspondiente al capital, vencido y representado por concepto de capital contenido en el título valor pagare del diez (10) de septiembre de 2019, suscrito por el demandado.

b. Por los intereses moratorios, causados, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquesele este nuevo mandamiento de pago (Acumulación) al ejecutado por el sistema de ESTADOS de conformidad con el Art. 463 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.449.856 y T.P. 325.474 del C. S. J., como apoderado judicial en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

SEXTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($56.499.384).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

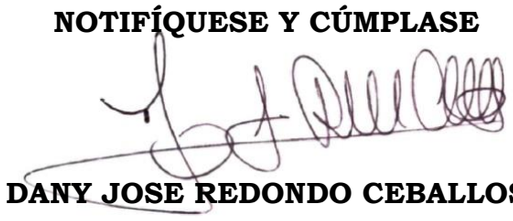

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez